

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	Credivalores-Crediservicios S.A.S
Demandado	Fabio Nelson Rodríguez Hincapié
Radicado	05001 40 03 028 2019 01046 00
Instancia	Unica
Providencia	Ordena oficiar

De acuerdo al memorial que antecede, y teniendo en cuenta que la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A no ha dado respuesta al oficio no 0487 de 24 de febrero de 2020, cuya respuesta se torna necesaria a efectos de proceder a notificar al demandado FABIO NELSON RODRIGUEZ HINCAPIE.

Así las cosas, se ordenará oficiar nuevamente a la EPS para que en el termino de quince (15) contados a partir de la recepción del oficio, proceda informar el lugar de residencia y /o de trabajo de FABIO NELSON RODRIGUEZ HINCAPIE (C.C.98.696.855). Así mismo, en caso de conocerse el correo electrónico deberá informarse, so pena de aplicarse las sanciones contempladas en el numeral 3 del artículo 44 C.G.P.

NOTIFÍQUESE

7

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Civil 028 Oral

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c2d875d666be712d2a718cd9abde54e3829ad9a21aa6705b3a
7effdc616bd162**

Documento generado en 13/09/2021 06:44:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**